

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria laboral de BENJAMÍN SALAS CORREA y OTROS, con 169 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-291**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la presente demanda ordinaria laboral instaurada por los Sres. **BENJAMÍN SALAS CORREA y OTROS** para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **IGNACIO PERDOMO GÓMEZ**, identificado con la C. C. 79.517.846 y portadora de la T. P. 174.197 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de los señores **BENJAMÍN SALAS CORREA, CRISTIAN NOEL DURÁN DURÁN, LUZ ENEIDA FLÓREZ RODRÍGUEZ, NELSON BADILLO DÍAZ, ADALBERTO JOSÉ CABARCAS RIVERA, CRISTÓBAL TORRES TORRES, LEYDO ARMESTO PUELLO, CARLOS ANDRÉS FRANCO DURÁN, HÉCTOR ARÉVALO GARCÍA, SULEIDY PARRA NARIÑO, LUIS DAVID MARTÍNEZ CAMARGO, OSNEIDER ARÉVALO FLÓREZ, JOSÉ MARÍA HERRERA GARCÍA, YAIN ALEXIS FIGUEROA DELGADO, TRICIA PAOLA ECHEVERRÍA DORIAS, JULIO ENRIQUE ECHEVERRÍA DORIAS, JOSÉ RAMIRO PEDROZO PALMA, JULIBETH RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, LUCY ALCOCER ARDILA, CARLOS DOMINGO SOLÍS ARRESTO, LUIS FRANCISCO RÍOS TAFUR, MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO PINTO, WILLIAM CAPUANO, YORGEN MANDÓN RODRÍGUEZ y NORIDA DORIAS PÉREZ**, en los términos previstos en los poderes que obran a folios 91 a 169.

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – A.N.I., CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. y CSS CONSTRUCTORES S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por intermedio de sus representantes legales **Manuel Felipe Gutiérrez Torres, Darío Leguado Monsalve, Félix Augusto Guedes Marins, Javier Germán Mejía Muñoz y Uldy Delgado Echeverría**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá allegar las documentales solicitadas por la parte actora a folio 28, so pena de inadmitirse la contestación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitios suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

